

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR

SALINAS, PUERTO RICO /

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1963-64

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO" A FAVOR DEL OCULTANTE DON HILARIO GONZALEZ.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

Número 4- Solar radicado en la Urbanización Campito del término municipal de Salinas, con cabida de 319.82 metros cuadrados con frente por el Norte a la Calle San Miguel por donde mide 13.50 metros; por el Sur mide 13.50 metros y colinda con el solar Nú. 14, por el Este mide 23.96 metros y colinda con el solar Nú. 3; por el Oeste mide 23.42 metros y colinda con el solar Nú. 5.

Inscrito al folio 90 del tomo 46 de Salinas, finca número 1364, inscripción primera.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compone la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en el solar cuyo compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar Núm. 4 descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por; DON HILARIO GONZALEZ PERALES, Solar Núm. 4.

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

Solar Núm. 4 - \$239.87

POR CUANTO : ORDERASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta ordenanza a favor del solicitante siguiente:

DON HILARIO GONZALEZ PERALES

Sección Ida.: Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalada al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA N.º UM. 20

SERIE 1963-64

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción, en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la provocación de la venta a el comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe;

- A- A la Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 8va. : Cuando el Secretario Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para seccionarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario Auditor Mopl.

Francisco V. Claussel
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde, Sr. Társilo Godreau Ramos, a los 25 días del mes de febrero de 1964.

TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

Yo, ROMUALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario - Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 1964, y aprobada por el Alcalde el día 25 de febrero de 1964.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha reunión: Francisco V. Claussel, Andrés Bonilla Belón, Juan San Miguel, Encarnación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS. PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

- 3 -

SERIE 1963-64

Rivera, Vicente Ferrer, Ramón Rivera Mercado, Ramón Sanabria Ramos,
Fidel Moret, Marcial Manciro, Virgilio Colón, Sixto Rodríguez Lunes,
Rafel Girau, Angel M. Colón y Pedro López Monaric.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo
mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 26 de febrero de
1964.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor